

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO E INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO, EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.

GLOSARIO

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

- I El 13 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG254/2017**, por el que aprobó la reforma y derogación del Reglamento de Comisiones.

- II El 30 de octubre de 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG231/2018**, por medio del cual se aprobaron los informes finales de actividades de las comisiones especiales de: Fiscalización y de Igualdad de Género y No Discriminación.

- III El 1 de noviembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG289/2017**, por el que se modifica la integración de las Comisiones Permanentes de: Prerrogativas y Partidos Políticos; Capacitación y Organización Electoral; Administración; Quejas y Denuncias y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

- IV El 7 de marzo de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG091/2018** por el que modificó la integración de las comisiones permanentes de Capacitación y Organización Electoral, de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; y las Comisiones Especiales de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, de Reglamentos e Igualdad de Género y No Discriminación, esto derivado de la designación del Consejero Electoral Roberto López Pérez.

- V El 30 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG247/2018**, por medio del cual aprobó modificar la integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión de Capacitación y Organización, para quedar de la siguiente manera:

Comisión de Capacitación y Organización Electoral	
Presidenta	Mabel Aseret Hernández Meneses.
Integrantes	Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez y Quintín Antar Dovarganes Escandón.
Secretario Técnico	Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica.

VI El 30 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG248/2018**, por medio del cual aprobó la creación e integración de las comisiones especiales, entre ellas la de Igualdad de Género y No Discriminación, para quedar de la siguiente manera:

Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación	
Presidente	José Alejandro Bonilla Bonilla.
Integrantes	Tania Celina Vásquez Muñoz, Eva Barrientos Zepeda, Mabel Aseret Hernández Meneses y Quintín Antar Dovarganes Escandón.
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión.

XI El 07 de febrero de 2019, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral aprobó el Programa e Informe anual de Actividades, de igual forma, la Comisión Especial de Igualdad de Género y No discriminación aprobó su Programa Anual de Trabajo, mismos que fueron remitidos a la Presidencia del Consejo General; documentos que forman parte integrante del presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1 El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V,

apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 El OPLE, cuenta entre sus órganos con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y este órgano superior de dirección les asigne, de conformidad con los artículos 101, fracción VIII del Código Electoral.

- 3 De acuerdo a lo establecido en los artículos 132 del Código Electoral, 4, párrafo 1, inciso a), 4 BIS del Reglamento de Comisiones y en relación con el Acuerdo **OPLE-VER/CG-25/2015**, serán Comisiones Permanentes las siguientes:
 - Prerrogativas y Partidos Políticos;
 - **Capacitación y Organización Electoral;**
 - Administración;
 - Quejas y Denuncias, y
 - Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional

- 4 El diverso 9, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones, establece que las Comisiones Permanentes, tendrán la obligación de presentar al Consejo General lo siguiente:
 - a) Un programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos, y;
 - b) El Informe Anual de Actividades del ejercicio anterior, en el que se precisen las tareas desarrolladas, su vinculación con las metas prorrogadas, un reporte de asistencia a las sesiones y demás consideraciones que se estimen convenientes, asimismo, deberá contener un anexo con la lista de todos los dictámenes, proyectos de

acuerdo y de resolución votados e informes, la fecha de la sesión, la votación y comentarios adicionales.

- 5 Asimismo, en el Acuerdo OPLE-VER/CG-25/2015, citado en el numeral 3 se aprueba la modificación de la denominación de la Comisión de Equidad de Género y No Discriminación, por el término de Igualdad, así como la integración de la misma, siendo aprobada junto con las comisiones especiales siguientes:
 - Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral;
 - Comisión Especial de Fiscalización;
 - Comisión Especial del Servicio Profesional Electoral;
 - **Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación;**

- 6 De tal manera, en virtud de las actividades propias de cada Comisión y de acuerdo con el artículo 9, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Comisiones, las Comisiones Especiales tienen como obligación presentar al Consejo General para su aprobación el Programa Anual de Trabajo, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a su instalación, los cuales fueron aprobados por dichas comisiones y remitidos a la Presidencia del Consejo, para su presentación al Consejo General.

- 7 Es menester mencionar la importancia de aprobar los programas anuales de trabajo, ya que en ellos se determinan, se asignan las tareas y se definen los plazos de tiempo de las Comisiones, los cuales deben de estar apegados a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, mismos que rigen la función electoral.

- 8 Que la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral aprobó su Programa Anual de Trabajo 2019 e Informe Anual de Actividades 2018 y en misma fecha, la Comisión Especial de Igualdad de Género y No discriminación

aprobó su Programa Anual de Actividades 2019, mismos que fueron remitidos a la Presidencia del Consejo General, para los efectos que dispone el artículo 9 del Reglamento de Comisiones anteriormente citado; los cuales se agregan al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.

- 9 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que se emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia, de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el Portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 101, fracción I y VIII, 102, 108, fracciones I y VI, 132, 133, 134, 329 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 4, párrafo 1, inciso a), 4 BIS, 6 y 7, numeral 1, 9, numeral 2, inciso a), 17 BIS del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; por lo antes expresado, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo 2019 e Informe Anual de Actividades 2018 de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral, mismos que se anexan al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo 2019 de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación, mismo que se anexa al presente Acuerdo.

TERCERO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veinte de febrero de dos mil diecinueve, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz, Eva Barrientos Zepeda, Juan Manuel Vásquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE